



(Número 155.)

Sábado 26 de diciembre de 1840.

(5 cts.)

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 95.

Sobre la eleccion de Diputados á Córtes y propuesta para Senadores.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 del actual me dice lo que copio.

Señalado por el decreto de 13 de octubre último el dia 19 de marzo próximo para la reunion de las Córtes, la Regencia provisional del Reino se ha servido mandar que en las operaciones para la eleccion de Diputados y propuesta de Senadores se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Las Diputaciones provinciales que conforme á lo prevenido en el citado decreto de 13 de octubre anterior deberán instalarse en 1.^o de enero próximo, procederán inmediatamente á la division de las provincias en distritos, atendiendo para ello única y exclusivamente á la comodidad de los electores, dando publicidad á dicha division en el *Boletín oficial* el dia 6 del citado enero precisamente.

2.^a Desde el dia 8 siguiente se fijarán en los sitios de costumbre las listas electorales durante los 15 que señala el art. 13 de la ley para los efectos prevenidos en el 16.

3.^a Las reclamaciones que se hicieren por inclusiones ó exclusiones indebidas, habrán de quedar

decididas el 26 del mismo enero, y se comunicarán á los ayuntamientos de las cabezas de distrito de modo que tengan conocimiento de ellas precisamente el dia 30 del dicho mes, cuidando de observar todo lo demas que previene el art. 18 de la ley, y de que en el espresado dia 30 ó el siguiente estén las listas rectificadas en los referidos ayuntamientos.

4.^a Las elecciones principiaron el dia 1.^o de febrero inmediato, debiendo observarse escrupulosamente lo determinado en los artículos 22 y siguientes de la ley electoral.

5.^a Para que el nombramiento de los que hayan de componer las mesas pueda hacerse sin la confusion que algunas veces ha habido en estos actos, se recibirán los votos de los electores que á las diez de la mañana estuvieren dentro del local destinado para la eleccion, aun cuando sea necesario emplear en ello mas de la hora señalada en la ley, cuidando los presidentes de tomar las precauciones oportunas, á fin de que no voten los que llegaren despues.

6.^a El escrutinio general se verificará en la capital de la provincia el dia 12 de febrero.

7.^a Los comisionados que deban concurrir al referido escrutinio llevarán ademas de la copia certificada del acta, lista de los electores que hubiesen tomado parte en la eleccion.

8.^a La referida copia certificada deberá llevar las firmas del presidente y escrutadores.

9.^a Debiendo renovarse la tercera parte de los Senadores con arreglo á lo prevenido en el artículo 19 de la Constitucion de la Monarquía, y habiendo tocado la suerte para la actual renovacion de los de esa provincia al Conde de Campo de Alange, en el sorteo celebrado en el Senado con arreglo al artícu-

lo 3.º de la ley electoral, se formará la propuesta correspondiente para que la Regencia, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, pueda hacer la oportuna elección.

10. En los casos espresados en el artículo 40 y siguientes de la citada ley, se procederá á segunda elección, cuyas operaciones han de quedar concluidas precisamente el día 2 de marzo siguiente.

11. Correspondiendo á esa provincia la renovación de un Senador y la elección de cinco diputados, deberá nombrar también dos suplentes de estos últimos conforme al artículo 4.º de la misma ley.

12. Inmediatamente que terminen las operaciones electorales, y sin pérdida de momento, remitirá V. S. á este Ministerio las actas de que habla el artículo 36 de la ley.

De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Lo que he dispuesto publicar en este Periódico para la inteligencia y mas exacto cumplimiento por parte de las autoridades y demas personas á quienes incumbe la observancia de las transcritas disposiciones. Cáceres 25 de diciembre de 1840. = Julian de Luna. = Francisco de Otálora, Srio.

CIRCULAR NUMERO 96.

Sobre que las autoridades protejan la libertad de los electores en las próximas elecciones de Diputados á Córtes.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 del actual me dice lo que copio.

El día 1.º del año inmediato, instaladas que sean las Diputaciones provinciales, debe darse principio á las operaciones electorales, así para el nombramiento de Diputados, como para la propuesta de Senadores que han de reemplazar á los comprendidos en la actual renovación. La adjunta orden de la Regencia provisional del Reino instruirá á V. S. de las disposiciones que ha adoptado para que la ley tenga cumplido efecto; y si nunca fue consultado el pueblo español en circunstancias tan críticas é importantes, es preciso ahora que con la mas completa libertad pueda depositar sus votos en las urnas electorales. Necesario es y conveniente que las nuevas Córtes llamadas á decidir cuestiones las mas importantes y vitales para el pais, sean la espresion de la verdadera voluntad, pues no de otro modo podrá adquirir estabilidad y firmeza el Gobierno, ni emprenderse una marcha decidida, y que al bien de los pueblos conduzca, como la actual situacion y errores y desgracias de otros tiempos exigen. Sin libertad en las elecciones, inútil es pensar en alcanzar tan noble fin; porque solo con esta condicion su resultado puede considerarse como la verdadera opinion y la espresion de los deseos de los pueblos, y como la pauta á que el Gobierno debe sujetarse para obrar de un modo conforme á la voluntad general, que es la suprema ley.

Convencida de esto la Regencia provisional, quie-

re que V. S., limitando su intervencion en las elecciones á cuidar de que se cumplan religiosamente las leyes, procure con todo el celo que el sentimiento de su deber habrá de inspirarle, que todos los ciudadanos á quienes corresponde el derecho electoral lo ejerzan con la mas completa seguridad de que su libertad será respetada y guardado escrupulosamente el secreto de sus votos, debiendo V. S. escitar, cuando llegue el caso, á los presidentes de los colegios electorales, única autoridad que en ellos reconoce la ley, para que eviten por todos los medios que la misma pone á su disposicion, que en el local donde se hallen constituidos se empleen manejos que directa ni indirectamente cohiban á los electores, ó los comprometan á obrar contra su convencimiento. La Regencia espera que V. S., secundando sus deseos, cumplirá exactamente estas disposiciones; y así como está resuelta á no disimular la menor falta, considerará como muy digno de aprecio y recompensa que desplegando V. S. y las demas autoridades la mayor energia con sujecion estricta a la ley, no se dé el menor motivo de queja á los que mal avenidos con el actual estado de las cosas públicas, solo desean prevalerse de cualquier pretexto para justificar su violenta y constante oposicion.

Por mi parte seré tanto mas exacto y escrupuloso en la observancia de cuanto la precedente orden superior me encarga, cuanto en ello no haré sino obrar con arreglo á mis propios principios. Sin libertad en votar no hay verdadera eleccion; y habiendo censurado con enojo los amaños y violencias inmorales que en las últimas elecciones de Diputados á Córtes se cometieron muy generalmente; sería un contraprinzipio indisculpable el ser tolerante ahora en los mismos abusos. Guárdense los que están avezados á forzar los electores con engaños, sobornos y amenazas; porque en averiguándolo de una manera indudable habrán de sufrir todo el rigor de la ley. — No dudo que los alcaldes de los pueblos de esta provincia vigilarán con el mayor celo para no dar lugar á tan imperdonables demasias. Cáceres 25 de diciembre de 1840. = Julian de Luna.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Conclusion de las adjudicaciones insertas en el Boletín núm. anterior.

Provincia de Oviedo.

D. Pedro Alvarez remató una casa en Oviedo, calle de la Vega, núm. 31, del monasterio de la Vega, en... .. 11250

D. Carlos Arango remató otra en id., calle id., núm. 36, del convento de santa María de la Vega, en... .. 4050

Provincia de Pontevedra.

D. Francisco Antonio Martínez y González remató una casa en Tny, junto al convento de monjas Benedictinas, número 180, del mismo convento, en... 1737»17
 El mismo remató otra id. en id., idem, núm. 181, idem, en... 832»17
 El mismo remató otra id. en id., id., núm. 178, de idem, en... 3307»17
 El mismo remató un formal de casa, núm. 183, inmediato al 181, de id., en... 156

Provincia de Valladolid.

D. Felipe Diaz Robledo, para ceder, remató una casa, calle de Zúñiga, número 33, del convento de Comendadoras de Santiago de la misma, en... 70102
 Madrid 2 de abril de 1839. = Mateo de Murga.

BOLETIN OFICIAL NÚM. 330,
de la venta de bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS Y PERSONAS A CUYO FAVOR HAN SIDO.

ANUNCIO NUM. 1400.

La junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la real instrucción de 1.º de marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo las cantidades en que se les adjudican.

Provincia de la Coruña.

D. Pedro Santamarina remató un foro de un lugar en la Fuente do Mouro ó de Campaña, en Boiro, sus cabezaleros Nicolas del Rio y consortes, del priorato de la Merced, dependiente del monasterio de S. Martin de Santiago, en rs. vn. 45000
 El mismo remató otro de la mitad del lugar de Fuente do Mouro ó de María de Lojo, en Boiro, sus cabezaleros Ramon Ribeiro y consortes, de id., en. . . . 41500
 El mismo remató otro del lugar primero de Romarez, en Boiro, su cabezalero Ignacio García y consortes, de id., en., 62500
 D. Mariano Martínez remató otro del lugar de S. Villego, sus cabezaleros Juan Mariño y consortes, de id., en. 42100
 El mismo remató otro de la mitad del lugar de S. Isidro, en Post-Marcos, sus cabezaleros Manuel Resua, Ciprian Albuin y consortes, de id., en. 27300
 El mismo remató otro llamado de las Mitades, de los lupares de Loboqueiros, S. Isidro y Filgoeirás, su cabezalera doña Dolores Saco, del convento de Arce, en... 25000
 El mismo remató otro del lugar de Armental, en Post-Marcos, sus cabezaleros Francisco Bóo y consortes, de id., en. 37480

El mismo remató otro de dicho lugar y molinos en el rio Brabanza, sus cabezaleros Manuel Romero y Lucia Basaco y consortes. de idem, en. 42100
 D. Juan Villaroute, para la señora marquesa de Villagarcía, remató otro del agro del lugar llamado de Abanqueiro, sus cabezaleros D. José Blanco y José Lojo y consortes, de id., en. 70000
 El mismo remató otro del lugar de Triñans ó del Corral, en Abanqueiro, sus cabezaleros Gabriel Hermo y consortes, de idem, en. 39000
 El mismo remató otro del mismo lugar ó Jácome Blanco, sus cabezaleros Nicolas Torado y consortes por Francisco Hermo y Ramon Biberó, de id., en. . . . 64000
 El mismo remató otro de la mitad del lugar de Fuente do Mouro, sus cabezaleros Juan y Fermin Blanco y consorte, de idem, en. 38000
 El mismo remató otro de el Tallo do Piñeiro y mas bienes en Abanqueiro, sus cabezaleros Francisco de Lojo, Josefa Bastin y consortes, de idem, en. 35000
 D. Dionisio Navarro, para D. Antonio y D. Juan José Llamas, remató otro sobre una heredad en el lugar de Portofreijo y 4 molinos en el rio Leres, sus cabezaleros Juan Noales y José Fernandez y consortes, de idem, en. 30200
 D. José Cervigon, para los mismos, remató otros sobres los molinos de Vahamonde, mas bienes y mitad del lugar de Leijo, lugar de Castelo Burlés, con otros mas en la parroquia de Post-Marcos, sus cabezaleros D. Juan Bautista Aguiar y los herederos de D. Manuel Bermudez, del monasterio de S. Martin de Santiago, en.. 32020
 D. José Cervigon remató otro id. sobre el lugar de Pumadiño, en dicha parroquia, sus cabezaleros José Lasobatala, Benito Pouso y consortes, de id., en..... 36600
 D. Antonio y D. Juan José Llamas remataron otro de los lugares de Balseiro de Arriba y de Abajo y el de Burlen, su cabezalera doña María Ignacia Oteiral y consortes, de id., en. 29000
 D. Patricio Llamas para dichos remató otro del lugar de S. Martin de Arriba, en san Martin de Oteiro, su cabezalero José Antonio Lijo y consortes, de idem, en.. 36350
 El mismo remató otro del lugar de Lorenzo de Pouso, en Aqueitos, su cabezalero Francisco Antonio Lijo y consortes, de idem, en. 39750
 El mismo remató otro del lugar de Chaves y una leira que llaman da Viña, sus cabezaleros Francisco Vidal y consortes, de idem, en. 37550
 El mismo remató otro del lugar de S. Martin de Abajo, en S. Martin de Oteiro,

su cabezalero Francisco Sanles y consortes, de id., en... 30250

El mismo remató otro de la mitad de el Coto de Maño, con otros más bienes, su cabezalero el conde de Amarante, del monasterio de S. Martin, en... 31450

El mismo remató otro del lugar primero de Sirve, en Oteiro, su cabezalero José Paz y consortes, de id., en... 25050

El mismo remató otro de el Canal de Sta. María de Aqueitos, en S. Martin de Oteiro, su cabezalero Manuel Brion, del priorato de la Merced, en... 37450

El mismo remató otro de los lugares de Bretales y Meige, casas y ruedas de molino, su cabezalero José Vidal y consortes, de id., en... 42050

El mismo remató otro del lugar de S. Martin ó de Juan de Vidal, su cabezalero Francisco Vidal, y consortes, del monasterio de S. Martin, en... 34650

El mismo remató una pension que satisface por reserva del molino, casa y territorio del lugar de Aldimonde y cuarta parte del de los Armentales D. Miguel Figueirido por Melchor Lopez y Juan Antonio Gonzalez, del priorato de la Merced, en... 23850

El mismo remató otro del lugar de Quintano, en Sta. María de Jobre, su cabezalero Domingo Millan y consortes, del monasterio de S. Martin, en... 28450

El mismo remató otro de el Coto de Taffan, su cabezalero Juan Paz y consortes, de idem, en... 45950

El mismo remató otro por las tres cuartas partes del lugar de los Armentales, sus cabezaleros Andres Vidal y consortes, de idem, en... 23050

D. Antonio Botana, para los mismos, remató otro sobre las Heredades de Rodal, en S. Isidro de Post-Marcos, sus cabezaleros D. Antonio Santos y consortes, del priorato de la Merced, de idem, en... 1961»6

D. Manuel Martinez remató otro de los Molinos de Barreira en el rio Brabanza, sus cabezaleros Ciprian Noceda y consortes, del monasterio de Santiago, en... 14100

El mismo remató otro de los Molinos de Bahamonde, en Post-Marcos, y otros bienes, sus cabezaleros los herederos de D. Mauuel Bermudez Caramañal, de id., en... 6200

El mismo remató otro de los Molinos del Puente de Crocha, en id., sus cabezaleros los herederos de D. Agustin Romay y consortes, de idem, en... 8720

El mismo remató otro de tres molinos en el rio Lerez, y 5 casas de piso, su ca-

bezalero Domingo S. Miguel y consortes, de idem, en... 13440

El mismo remató otro de los Molinos de Insua y Porto dos carros, su cabezalero Agustin Lijo, de idem, en... 8420

El mismo remató otro de la casa y viña de S. Fillego, en Post-Marcos, su cabezalero Pedro Pousa por Pedro Esecudero, de idem, en... 830

El mismo remató otro de unos molinos en el rio Brabanza, sus cabezaleros Juan Marino y consortes, de idem, en... 1420

El mismo remató otro del lugar de el Puente de la Concha, en Post-Marcos, su cabezalero Juan Garcia y consortes, de idem, en... 8800

El mismo remató otro del lugar de Aldimonde y varias casas con 2 ruedas de molino, su cabezalero Manuel Dominguez y consortes, de idem, en... 12310

El mismo remató otro de un monte sobre el bosque de Casa, en Post-Marcos sus cabezaleros los herederos de D. José Ciauri de Miranda, de idem, en... 410

El mismo remató otro del monte de Canle de Becerra, en idem, su cabezalera Jacoba de Agrelo, de idem, en... 210

El mismo remató otro de un anovado en la Ribeira de Post-Marcos, su cabezalera Francisca Mariña, viuda de Isidro Fernandez, del monasterio de Santiago en D. Manuel Martinez remató otro id. en la Ribera do Preguntoiro, sus cabezaleros Vicente de Pazos y Gregorio Perez, de id., en... 134

El mismo remató otro del monte do Pouzodoiro, su cabezalero Antonio Dominguez, de id., en... 11250

El mismo remató otro de el casal y monte de el Piñeiro, en id., sus cabezaleros José Gonzalez y consortes, de id., en... 7000

El mismo remató otro del monte de Lage y Canle de Pegega, en id., su cabezalero Domingo Perez y consortes, de id., en... 3060

El mismo remató otro del monte de Recosta, en idem, su cabezalero Antonio Suarez y consortes, de id., en... 470

El mismo remató otro del agro do Souto ó Canle de Abajo, en id., su cabezalero Juan de Hermos y consortes, de idem, en... 1110

El mismo remató otro del agro do Souto y del agro do Muño ó Cubela, con su molino en id., sus cabezaleros Ciprian Albuin y consortes, de id., en... 2210

(Se continuará)